*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, S. A." (INCA), contra la resolución dictada por el Ministro de Comercio, de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la Dirección General de Comercio Alimentario, Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, recaidas en los expedientes 3/3844/1146; 3/3847/1161; 3/3849/1149; 3/3951/1163; 3/3955/1216; 3/3963/1171; 3/3984/1165; y 4/797/1230, con fechas veinticuatro, diecisiete, veinticuatro, once, once, diecisiete, diecisiete y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos anular y anulamos las mismas por no estar ajustadas a derecho, en cuanto a la cantidad que en concepto de penalización, por un importe total de un millón seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas, fue impuesta a la Entidad demandante, procediendo el reintegro de la referida suma por la Administración a la misma; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio. guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de
Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21362

ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.982/80, interpuesto contra resolución del Consejo de señores Ministros de 16 de julio de 1978 por la «Compañía Europea de Comercio, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencitso-administrativo número 305.982/80 en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Europea de Comercio. S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Señores Ministros de 16 de julio de 1976, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:.

*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la "Compañía Europea de Comercio, S. A.", contra resolución del Consejo de Ministros de cuatro de junio de mil novecientos setenta v cinco, por la que se impuso a la Entidad expresada la sacción de tres millones de pesetas, que objeto de recurso de reposición dio lugar al acuerdo de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis por el que se redujo la sanción a un millón quinientas mil pesetas, todo ello por supuesta infracción de disciplina del mercado, resoluciones que se declaran ajustadas al ordenamiento jurídico. soluciones que se declaran ajustadas al ordenamiento jurídico, si bien reduciendo la multa definitivamente impuesta a la de quinientas mil pesetas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 2º de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21363

ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1880, en el recurso contencioso-administrativo número 305.873, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 18 de noviembre de 1874 por «Cooperativa Industrial Constructora».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.973, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Cooperativa Industrial Constructora», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandade, contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de noviembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: *Fallamos: Que estimendo el recurso contencioso promovido por "Constructo S. C. I.», contra resolución del Ministerio de Comercio de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se impuso la sanción de ciento cincuenta mil pesetas, debemos declarar la nultdad del expressolo acuerdo y mandando devolver el importe de dicha cantidad depositada a efectos de este recurso sin hacer expresa imposición d costes».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de feche 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

tos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21364

ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.976, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de noviembre de 1975 por la Compañía «Intenacional de Carnes, Ganado y Subproductes, S. A.» (INCA).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.9.5, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Internacional de Carnes, Ganado y Sul productos, S. A.» (INCA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 1975, sobre sanción, se ha disctado sentencia con fecha 19 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo nterpuesto por la representación de la Empresa "Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, S. A." (INCA), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Comercio Alimentario, C. A. T., de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en alzada por la dictada por el Ministro de Comercio de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos las mismas en cuanto no ajustadas a derecho, declarando la improcedencia de reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios y por penalización procediendo, en consecuencia, la devolución por la Administración de la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil ochocientas veintiocho pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de
Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio.

21365

ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que ORDEN de 22 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha de 16 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 40.877, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de febrero de 1978 por la Compañía Internacional de Carne, Ganados y Subproductos, S. A.» (INCA).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencicso-administrativo número 40.877, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Internacional de Carne, Ganado y Subproductos, S. A.» (INCA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 23 de febrero de 1978, sobre desestimación recurso de alzada, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: positiva es como sigue:

Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil ocho cientos setenta y siete interpuesto contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintidos d. septiembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de